



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

3425

19 ABR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

Por medio de la cual se autoriza la suspensión de los términos y la no prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos de Armero, Tolima, Guapi, Cauca y Soatá, Boyacá.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23, ordinales 1, 7 y 8 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y atendiendo las siguientes

CONSIDERACIONES

La Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra implementando el Sistema de Integración de Registro SIR, proyecto que propende por la Modernización del Sistema Registral Colombiano, por tal razón las oficinas seccionales de registro de instrumentos públicos de Armero, Tolima, Guapi, Cauca y Soatá, Boyacá, deben integrarse a la nueva tecnología.

Los procesos que se desarrollan para la sistematización e implementación del nuevo aplicativo, así como la nueva tecnología que se adelanta hace necesario la suspensión de los términos y la no prestación del servicio público registral de acuerdo a la programación establecida para el alistamiento de la oficina, depuración de la base de datos, la capacitación de los funcionarios, las pruebas del aplicativo y la entrada en producción, actividades contempladas en el proyecto para las oficinas de registro de instrumentos públicos de Armero, Tolima, Guapi, Cauca y Soatá, Boyacá.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto

ORDENA

PRIMERO: Suspender los términos y la prestación del servicio público registral de las oficinas de registro de Armero, Tolima, Guapi, Cauca y Soatá, Boyacá, por las razones

expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, del 21 de abril al 3 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Registradores de Instrumentos Públicos de Armero, Tolima, Guapi, Cauca y Soatá, Boyacá.

TERCERO: Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, Tolima, Guapi, Cauca y Soatá, Boyacá.

CUARTO: Publíquese en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co).

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

19 ABR 2010



ORLANDO GALLO SUAREZ
Director de Registro